

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3907 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2020.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2020, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del Ejercicio 2020.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 9 de julio y el 15 de diciembre de 2020, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en los siguientes lugares:

- Cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Bankia, Santander, BBVA, La Caixa, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Global Caja, Ibercaja.
- En la Oficina de Recaudación Municipal
- A través de la Oficina Virtual por la pagina web del Ayuntamiento.
- En las oficinas de correos

Los recibos domiciliados que se acojan al sistema especial de pago fraccionado se enviarán al cobro a las entidades financieras en las siguientes fechas:

- El primer plazo: el 27 de agosto de 2020
- EL segundo plazo: el 27 de noviembre de 2019

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.